



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0424-R-2021

Huancayo, 06 de setiembre 2021

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0174-2021-JII/UNCP 31 de agosto 2021, a través del cual el Jefe de la Unidad de Investigación, solicita reconocimiento docente investigador.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Artículo 86° de la Ley Universitaria, establece que: "El Docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica; Su carga lectiva será de un (1) curso por año; Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso; El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, el jefe de la unidad de Investigación, señala que el Artículo 6° del Reglamento de Calificación, clasificación y Registro de los investigadores del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, Niveles de clasificación, que señala: 6.8 La clasificación de los investigadores en el RENACYT está compuesta por los siguientes Grupos de Investigadores: "María Rostworowski" y "Carlos Monge Medrano" y se da por niveles, en función:

- a. Los grados académicos obtenidos.
- b. La generación y relevancia del conocimiento científico y/o tecnológico producido.
- c. El desarrollo de proyectos de investigación.
- d. La formación de recursos humanos.

El docente Julio César Álvarez Orellana, quien es calificado como investigador CONCYTEC con código RENACYT P0003507, Grupo Carlos Monge, Nivel IV, que, es aquel profesional con grado de doctor que inicia su labor de investigación científica y/o tecnológica, con una antigüedad no mayor de 7 años de haber obtenido dicho grado, se caracteriza por haber realizado una labor individual en un proyecto de tesis de doctorado, demostrando aptitudes para ejecutarlas bajo la guía o supervisión de otros, su vigencia es del 26.07.2021 a 26.07.2023. Recomienda reconocer como docente investigador de la UNCP, por el periodo señalado, en cumplimiento de la ley. Debiendo considerar la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente y el Departamento académico la Directiva del Docente investigador, aprobado con Resolución N° 3046-R-2019, para el cumplimiento de sus obligaciones. Y comunicar a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, Unidad de Presupuesto, Oficina de Gestión del Talento Humano, Unidad de Remuneraciones y Pensiones prever la bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de su haber total según disposiciones vigentes;

Que, a través del Oficio N° 0515-2021-VRI-UNCP del 02 de setiembre 2021, la Vicerrectora de Investigación, solicita la emisión de resolución de reconocimiento como docente investigador de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, contando para ello con la opinión favorable del Instituto General de Investigación; y

De conformidad al Dictamen N° 0815-2021-R, Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° -R-2021

RESUELVE:

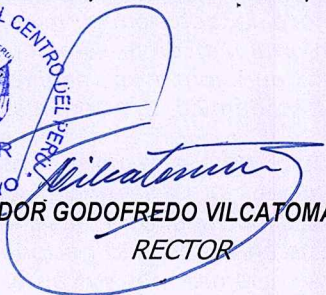
- 1° **RECONOCER** al **Dr. Julio César Álvarez Orellana**, Docente Nombrado Asociado a T.C., adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, como **DOCENTE INVESTIGADOR**, en mérito al Artículo 86° de la Ley Universitaria N° 30220.
- 2° **DISPONER** que la presente resolución se incluya en el file personal del docente, en la Unidad de Escalafón Universitario de la UNCP.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL




Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR